



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

8580 APROBACIÓN DEFINITIVA PRECIOS PÚBLICOS 2023 SEGÚN ACUERDO PLENARIO 04/11/2022

EDICTO

APROBACIÓN MODIFICACIÓN EN ACUERDOS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL 2023, SEGÚN ACUERDO PLENARIO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Alcoy, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2022, ha aprobado acuerdos relativos a la modificación de los siguientes Precios Públicos:

1. Precio Público por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.
2. Precio Público por servicio de reprografía en dependencias municipales.
3. Precio Público por el servicio de Escuelas Infantiles Municipales.
4. Precio Público por la venta de artículos turísticos-culturales.
5. Precio Público por la prestación de los servicios y actividades organizadas por la concejalía de la juventud.
6. Precio Público Complejo Deportivo Municipal "Eduardo Latorre".
7. Precio Público por la utilización privada de la biotrituradora municipal.

6.1 PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CARÁCTER GENERAL Y SERVICIOS DEPORTIVOS.

TARIFAS

Artículo 5º.-

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las modalidades de utilización de las instalaciones deportivas municipales. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:



1.- PERSONAS ABONADAS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CON CARNÉ DE TEMPORADA DEPORTIVA.

1.1 Definición

Tiene la condición de abonada toda persona, residente o no en el Municipio de Alcoi que habiendo formalizado la solicitud de alta, esté en posesión del carné expedido por el Departamento de Deportes y se halle al corriente en el pago de la cuota correspondiente a la temporada deportiva en curso.

Este carné es el soporte mediante el cual se acredita la condición de persona abonada siendo este documento personal e intransferible.

1.2 Derechos de las personas abonadas

Las personas con carné de abonado gozarán de los siguientes derechos durante la temporada deportiva comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto.

8. Acceso mediante la presentación obligatoria del carné de abonado a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.
9. La utilización de la pista de atletismo, sala de artes marciales, sala multiusos, galería de tiro con arco, rocódromo, pistas polideportivas, campos de fútbol y pabellones municipales siempre que los usuarios pertenezcan a clubes y/o entidades deportivas que participen en competiciones de carácter oficial organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas, o en su caso participen en competiciones de ámbito local o comarcal reconocidas por el Ayuntamiento y que aun no teniendo carácter oficial son organizadas por Asociaciones legalmente constituidas. En el caso de campos de fútbol, pistas y pabellones esta utilización quedará limitada a los encuentros y entrenamientos oficiales. Cualquier otra utilización por entidades o particulares deberá ser autorizada expresamente por la Concejalía de Deportes que valorará si no debe liquidar el precio público que corresponda.
10. La reducción en el precio público de determinadas instalaciones deportivas como pistas de tenis, pistas de padel y sala de musculación.
11. La gratuidad en la matrícula para el alta como abonado de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Eduardo Latorre".
12. La reducción en la cuota de determinados precios públicos del Complejo Deportivo Municipal "Eduardo Latorre".
13. La utilización de vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar la Concejalía de Deportes y que en su momento anuncie oportunamente.

1.3 Modalidades de carné de abonado

MODALIDAD A – Abonado/a de 18 años en adelante. Se considerarán como tales aquellos usuarios que aun no habiendo cumplido los 18 años, alcanzan esta edad durante el año de expedición del carné que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

MODALIDAD B – Abonado/a menor de 14 a 17 años. Se considerarán como tales aquellos usuarios que no hayan alcanzado la edad de 18 años, ni los cumplan durante



el año de expedición del carné considerado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

MODALIDAD C – Abonado/a jubilado/a, pensionista o mayor de 64 años.

MODALIDAD D – Abonado/a persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

MODALIDAD E – Abonado/a familias numerosas, monoparentales y personas desempleadas.

MODALIDAD F – Abonado/a que disponga del *carné jove* actualizado expedido por el órgano competente.

Los deportistas menores de 14 años que deseen utilizar las instalaciones deportivas municipales tendrán acceso gratuito, pero siempre deberán ir acompañados de una persona mayor de edad, o en su caso formando parte de un equipo perteneciente a una entidad deportiva que previamente habrá solicitado la utilización de la instalación deportiva figurando un responsable del equipo (entrenador, monitor, etc.).

1.4 Altas de las personas abonadas.

Las personas deberán formalizar su alta como abonado en las oficinas del Departamento de Deportes, sitas en la Avenida Juan Gil-Albert número 6, y presentarán en cada caso la documentación requerida.

Para solicitar la inscripción como abonado y poder acogerse a las diferentes modalidades en función de la situación personal (familias numerosas, desempleados, familias monoparentales, discapacitados, jubilados, pensionistas o mayores de 64 años), se deberá aportar la siguiente documentación:

1º.- Fotocopia compulsada del documento de reconocimiento del derecho a la pensión expedido por el órgano competente del Ministerio de Ocupación y Seguridad Social.

2º.- Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la situación de desocupación vigente en la fecha de formalización de la inscripción expedido por el Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (SERVEF). Este documento será requerido debidamente actualizado en el momento que se produzca, si es el caso, la renovación del carné de abonado. Además se deberá acreditar mediante la presentación de la última declaración del I.R.P.F. del interesado y de todos los miembros de su unidad familiar que el volumen total de ingresos anuales, si los hubiera, es inferior al establecido por Ley como límite para determinar la obligación de presentar declaración del I.R.P.F.

3º.- Fotocopia compulsada de certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Consellería competente por razón de la materia o del certificado de reconocimiento de la incapacidad permanente total o absoluta expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4º.- Documento carné o Título de Familia monoparental expedido por la Generalitat Valenciana.



5º.- Informe de la Jefatura del Departamento Municipal de Servicios Sociales en que se justifique que la realización de la actividad constituye una medida terapéutica necesaria en el programa de ayuda, rehabilitación o reinserción, y se proponga, ateniendo a la situación económica de la persona beneficiaria del programa, la inscripción en la actividad con aplicación de la tarifa reducida establecida al efecto.

6º.- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa vigente a la fecha de inicio de la actividad.

En el caso de que concurren en la misma persona más de una circunstancia o situaciones indicadas anteriormente, las reducciones no son acumulables.

Las tarifas de abonados son las siguientes:

ABONADO/A MODALIDAD A temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (a partir de 18 años).	55,00 €
ABONADO/A MODALIDAD B temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (MENORES DE 14 a 17 AÑOS)	0,00 €
ABONADO/A MODALIDAD C temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (jubilados, pensionistas, mayores de 64 años)	16,50 €
ABONADO/A MODALIDAD D temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%).	0,00 €
ABONADO/A MODALIDAD E temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (a partir de 18 años) personas que presenten el título de familia numerosa, monoparentales, y personas desempleadas	45,00 €
ABONADO/A MODALIDAD F temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (personas con carné jove, actualizado en el momento del alta o renovación)	45,00 €

El precio del carné de abonado es para toda la temporada, sin que haya derecho a reducción del mismo en función de la fecha en que se adquiera, con la excepción del carné abonado con bonificación expedido durante el periodo del 1 de marzo al 31 de agosto de cada anualidad.

1.5 Bonificaciones

Cuando una persona mayor de 18 años formalice el alta del carné de abonado a partir del 1 de marzo y con una duración hasta el 31 de agosto de cada anualidad, se aplicarán las siguientes tarifas:



ABONADO/A MODALIDAD A (a partir de 18 años)	27,50 €
ABONADO/A MODALIDAD E (a partir de 18 años), con título de familia numerosa, monoparentales y personas desempleadas,	22,50 €
ABONADO/A MODALIDAD F (a partir de 18 años), con carné Jove actualizado en el momento del alta o renovación	22,50 €

Las instalaciones deportivas municipales que pueden ser utilizadas con el carné de abonado, o en su caso liquidando el precio público complementario son las que figuran en el **ANEXO I** de la presente Ordenanza Municipal

2.- CUOTA PARA EQUIPOS PERTENECIENTES A ENTIDADES DEPORTIVAS QUE UTILIZAN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE UNA TEMPORADA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 31 DE AGOSTO DE CADA PERIODO ANUAL

2.1 Definición

Se establece una cuota por cada equipo de cada una de las entidades que participan en competiciones de ámbito federado, o en su caso de Ligas de carácter local y/o comarcal, organizadas por asociaciones o entidades legalmente constituidas. Se trata de competiciones de carácter regular y que comprenden una temporada deportiva que transcurre entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto de cada anualidad deportiva.

2.2 Derechos de los equipos

Todos los/as deportistas pertenecientes a estos equipos, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales necesarias para la realización de los entrenamientos, competiciones oficiales y cualquier otra competición de carácter no oficial, que haya sido solicitada y aprobada por el Departamento de Deportes. La utilización de estas instalaciones deportivas serán exclusivamente pistas polideportivas, campos de fútbol y pabellones. Asimismo podrán hacer uso de vestuarios y duchas,

2.3 Procedimiento de ALTA de los equipos pertenecientes a las entidades deportivas

Las entidades con personalidad jurídica propia que participen en competiciones de carácter federado organizadas por las Federaciones deportivas, deberán solicitar al



Departamento de Deportes el ALTA de los equipos, indicando la modalidad deportiva y la competición donde participan.

El resto de entidades o asociaciones que organicen Ligas de ámbito exclusivamente local y/o comarcal (baloncesto, fútbol veteranos, fútbol sala, etc.), deberán solicitar al Departamento de Deportes el ALTA de los equipos inscritos en sus competiciones indicando la modalidad deportiva.

Las tarifas que deben liquidar cada equipo en función de la modalidad deportiva que practican son:

MODALIDAD DEPORTIVA	CUOTA EQUIPO
FÚTBOL SALA LIGA COMARCAL	385,00 euros
FÚTBOL 11 SENIOR LIGA LOCAL F.F.C.V.	715,00 euros
FUTBOL 7 VETERANOS LIGA COMARCAL	495,00 euros
BALONCESTO LIGA LOCAL	385,00 euros
BALONCESTO FEDERADO	385,00 euros
HOCKEY SOBRE PATINES	385,00 euros
FUTBOL SALA LIGAS FEDERADAS	385,00 euros
FÚTBOL 11 LIGAS FEDERADAS F.F.C.V.	715,00 euros
RUGBY	715,00 euros
OTROS DEPORTES DE SALA: VOLEIBOL, BALONMANO, ETC.	385,00 euros

2.4 Procedimiento de liquidación de la cuota.

Estarán obligados al pago de esta cuota todos los equipos que tenga un mínimo del 75% sus componentes mayores de edad, o en su caso que cumplan los 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de cada anualidad.

La cuota correspondiente a cada equipo deberá abonarse en las oficinas del Departamento de Deportes mediante liquidación previa, bien a través de ingreso en entidad financiera colaboradora, o por el procedimiento de pago por datáfono.

Los plazos establecidos de pago son los siguientes:

Opción 1ª – Pago de la cuota completa. Se podrá liquidar durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de cada anualidad.

Opción 2ª – Pago fraccionado. El primer pago que corresponderá al 25% de la cuota, deberá realizarse entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de cada anualidad. El segundo plazo correspondiente al 75% restante, deberá liquidarse con anterioridad al 15 de diciembre.

Para aquellas entidades sin personalidad jurídica propia, el importe a liquidar de cada equipo será ingresado por la Asociación o entidad, organizadora de la competición



donde participe, pudiéndose acoger esta asociación a una de las opciones de pago que se indican.

El incumplimiento de pago de los importes correspondientes de acuerdo a los plazos establecidos, supondrá la pérdida del derecho a la utilización de la instalación deportiva por parte del equipo que haya generado el impago, perdiendo todos los derechos adquiridos, hasta tanto en cuanto, no regularice la situación de deuda tributaria.

2.5 Cuota complementaria para la utilización del resto de instalaciones deportivas municipales.

Los/as deportistas que pertenezcan a los equipos de entidades deportivas que haya liquidado esta cuota, podrán acogerse a la posibilidad de formalizar el pago de una cuota complementaria por importe de 10,00 euros, mediante la cual podrán acceder a la utilización del resto de instalaciones deportivas municipales beneficiándose de las ventajas y descuentos que tiene cualquier abonado/a de carácter individual de estas instalaciones.

Para la expedición del correspondiente abono, deberá acreditar documentalmente la pertenencia a la entidad deportiva, y tramitar el ALTA y PAGO en las oficinas del Departamento de Deportes.

Esta propuesta, después de su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procederá a su aplicación.

3. UTILIZACIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN

ABONADOS/AS MODALIDAD A, E y F (a partir de 18 años):	
CUOTA MENSUAL	18,00 €
BONO TRIMESTRAL	40,00 €
BONO ANUAL	110,00 €
ABONADOS/AS MODALIDAD B y C (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años)	
CUOTA MENSUAL	10,00 €
BONO TRIMESTRAL	20,00 €
BONO ANUAL	70,00 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D (personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%)	
CUOTA UTILIZACIÓN	0,00 €



NO ABONADOS/AS (a partir de 18 años)	
CUOTA MENSUAL	60,00 €
NO ABONADOS/AS (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años)	
CUOTA MENSUAL	17,00 €

() Para la utilización de la sala de musculación por abonados de la modalidad B (14 a 17 años), se deberá contar con la autorización del padre, madre o representante legal del deportista. Este documento se tramitará en las oficinas del Departamento de Deportes. La utilización de la sala de musculación para menores podrá regularse por franjas horarias siempre que el número de usuarios/as supere el aforo máximo permitido.*

4.- UTILIZACIÓN DE PABELLONES DEPORTIVOS

Concepto	
Para entidades cuyos deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F que participen en competiciones federadas de categoría provincial, autonómica o nacional, la utilización de los pabellones para entrenamientos, competiciones oficiales, torneos u otras actividades reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
Para entidades cuyos deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F y que disputen sus encuentros oficiales correspondientes a ligas o competiciones regulares no federadas organizadas por Asociaciones o Entidades legalmente constituidas que estén reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, o en su caso disputen torneos y/o otras actividades de carácter no oficial, la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €



Para entidades cuyos/as deportistas tengan menos de 18 años y que realicen encuentros, torneos, entrenamientos, etc , la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones. (El periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
El resto de entidades, asociaciones o particulares que utilicen los pabellones, los precios serán:	
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F , por hora de utilización	40,00 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización	67,00 €
Cuando el Pabellón A sea utilizado por dos o tres entidades, dividiendo la pista por separación de cortinas en dos o tres espacios deportivos, se liquidará del siguiente modo:	
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F , 1/3 pista pabellón, hora utilización	30,00 €
NO ABONADOS/AS , 1/3 pista pabellón, hora utilización	40,00 €
Utilización de carácter extraordinario	
Para entidades o asociaciones que soliciten instalaciones para la realización de actividades deportivas como “Campus”, Jornadas de Tecnificación, Cursos, etc., que no sean propias de su programación habitual que comprende los entrenamientos y participación en competiciones durante la temporada deportiva, y donde se exija a los participantes el pago de una inscripción, el precio de aplicación por hora será de:	10,00 €

5.- UTILIZACIÓN PISTAS POLIDEPORTIVAS NO CUBIERTAS Y CAMPOS DE FÚTBOL CON TERRENO DE JUEGO DE TIERRA

Para entidades cuyos/as deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F que participen en competiciones federadas de categoría provincial, autonómica o nacional, la utilización de los pabellones para entrenamientos, competiciones oficiales, torneos u otras actividades reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
--	--------



Para entidades cuyos/as deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F y que disputen sus encuentros oficiales correspondientes a ligas o competiciones regulares no federadas organizadas por Asociaciones o Entidades legalmente constituidas que estén reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, o en su caso disputen torneos y/o otras actividades de carácter no oficial, la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
Para entidades cuyos/as deportistas tengan menos de 18 años y que realicen encuentros, torneos, entrenamientos, etc. la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones. (El periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €

El resto de entidades, asociaciones o particulares que utilicen las pistas descubiertas o campos de tierra	
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F por hora de utilización sin iluminación	17,00 €
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F , por hora de utilización, con iluminación	39,00 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, sin iluminación	39,00 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, con iluminación.	76,00 €
Utilización de carácter extraordinario	
Para entidades o asociaciones que soliciten instalaciones deportivas para la realización de actividades deportivas como "campus", jornadas de tecnificación, cursos, etc., que no sean propias de su programación habitual que comprende los entrenamientos y participación en competiciones durante la temporada deportiva, y se exija a los participantes el pago de una inscripción, el precio de aplicación por hora será:	10,00 €

**6.- CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL**

Para entidades cuyos/as deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F que participen en competiciones federadas de categoría provincial, autonómica o nacional, la utilización de los pabellones para entrenamientos, competiciones oficiales, torneos u otras actividades reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
Para entidades cuyos/as deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F y que disputen sus encuentros oficiales correspondientes a ligas o competiciones regulares no federadas organizadas por Asociaciones o Entidades legalmente constituidas que estén reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, o en su caso disputen torneos y/o otras actividades de carácter no oficial, la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
El resto de entidades, asociaciones o particulares que utilicen los campos de fútbol de césped artificial	
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F por hora de utilización (totalidad del campo)	31,00 €
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F por hora de utilización, por hora de utilización, sin iluminación (1/2 del campo)	24,00 €
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F por hora de utilización, por hora de utilización, con iluminación (totalidad del campo)	52,00 €
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F por hora de utilización, por hora de utilización, con iluminación (1/2 del campo)	36,00 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, sin iluminación (totalidad del campo)	52,00 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, sin iluminación (1/2 del campo)	44,00 €



NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, con iluminación (totalidad del campo)	73,00 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, con iluminación (1/2 del campo)	57,00 €
Utilización de carácter extraordinario	
Para entidades o asociaciones que soliciten instalaciones para la realización de actividades deportivas como "campus", jornadas de tecnificación, cursos, etc., que no sean propias de su programación habitual que comprende los entrenamientos y participación en competiciones durante la temporada deportiva, y se exija a los participantes el pago de una inscripción, el precio de aplicación por hora será de:	10,00 €

7.- ROCÓDROMO

Concepto	
ABONADOS/AS MODALIDADES A, E ó F (a partir de 18 años): BONO ANUAL	22,00 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D (jubilados, pensionistas y mayores de 65 años) BONO ANUAL	10,00 €
ABONADOS/AS MODALIDADES B ó C menores de 18 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%)	0,00 €
ABONADOS/AS (a partir de 18 años) CUOTA UTILIZACIÓN DIARIA	12,00 €
ABONADOS/AS (jubilados, pensionistas y mayores de 64 años) CUOTA UTILIZACIÓN DIARIA	3,00 €

(*) Para la utilización de esta instalación deportiva será obligatorio estar en posesión de la licencia federativa, o en su caso tener concertada una Póliza de seguro.

**8.- UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PADEL**

Precio utilización pista de padel por persona – una hora	
ABONADOS/AS MODALIDAD A, E ó F (a partir de 18 años), por una hora de pista sin iluminación.	1,30 €
ABONADOS/AS MODALIDAD B y C (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 65 años), por una hora de pista sin iluminación.	0,50 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%), por una hora de pista sin iluminación.	0,00 €
ABONADOS/AS MODALIDAD A, E ó F (a partir de 18 años), por una hora de pista con iluminación.	1,80 €
ABONADOS/AS MODALIDAD B y C (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 65 años), por una hora de pista con iluminación	0,75 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%), por una hora de pista.	0,00 €
NO ABONADOS/AS (a partir de 18 años), por una hora de pista, sin iluminación	2,60 €
NO ABONADOS/AS (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años) por media hora de pista, sin iluminación.	1,50 €
NO ABONADOS/AS (a partir de 18 años), por una hora de pista, con iluminación	3,00 €
NO ABONADOS/AS (menores de 14 a 17 años inclusive jubilado/a, pensionista o mayor de 64 años), por media hora de pista, con iluminación.	2,00 €
BONOS (modalidad solo para personas con el carné de abonado Modalidades A, E ó F temporada deportiva mayores de 18 años)	
BONO de 20 usos pista / una hora / sin luz	21,00 €
BONO de 20 usos pista / una hora / con luz	28,00 €

**9.- PISTAS DE TENIS**

Precio utilización pista de tenis por persona – una hora	
ABONADOS/AS MODALIDAD A, E ó F (a partir de 18 años), por una hora de pista sin iluminación.	1,30 €
ABONADOS/AS MODALIDAD B y C (menores de 14 a 17 años, jubilados/as, pensionistas y mayores de 65 años), por una hora de pista sin iluminación.	0,50 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%), por una hora de pista.	0,00 €
ABONADOS/AS MODALIDAD A, E ó F (a partir de 18 años), por una hora de pista con iluminación.	1,80 €
ABONADOS/AS MODALIDAD B y C (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 65 años), por una hora de pista con iluminación	0,75 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%), por una hora de pista.	0,00 €
ABONADOS/AS (a partir de 18 años), por una hora de pista, sin iluminación	2,60 €
NO ABONADOS/AS (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 65 años) por media hora de pista, sin iluminación.	1,50 €
NO ABONADOS/AS (a partir de 18 años), por una hora de pista, con iluminación	3,00 €
NO ABONADOS/AS (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilado/a, pensionista o mayor de 65 años), por media hora de pista, con iluminación.	2,00 €
BONOS (modalidad solo para personas con el carné de abonado Modalidades A, E ó F temporada deportiva mayores de 18 años)	
BONO de 10 usos pista / una hora	9,75 €

**10.- SALAS DE ARTES MARCIALES Y MULTIUSOS**

Utilización sala por deportistas o entidades durante la temporada deportiva:	
Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes sean ABONADOS/AS MODALIDAD A, E ó F de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	23,00 €
Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes mayores de 18 años NO sean ABONADOS/AS de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	34,00 €
Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes sean ABONADOS/AS MODALIDAD B ó D (Menores de 18 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%) de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	0,00 €
Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes y con carné de ABONADO/A MODALIDAD A, E ó F de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	2,50 €
Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes y con carné de ABONADO/A MODALIDAD B ó D (Menores de 18 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%) de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización	0,00 €
Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes mayores de 18 años y SIN carné de ABONADO/A de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	4,50 €

11.- PISCINAS MUNICIPALES

Billete de entrada hasta 5 años	0,00 €
Billete de entrada de 6 a 16 años	1,50 €
Billete de entrada jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%	1,50 €
Billete de entrada mayores de 16 años	3,00 €



Bono 20 baños de 6 a 16 años, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%	22,50 €
Bono 20 baños mayores de 16 años	45,00 €
Bono 50 baños de 6 a 16 años, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%	56,25 €
Bono 50 baños mayores de 16 años	112,50 €
Bono Individual Temporada de 6 a 16 años, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años, personas discapacitadas en grado igual o superior al 33% y personas desempleadas	30,00 €
Bono Individual Temporada mayores de 16 años	52,50 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio	78,50 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio + 1 hijo (hasta 17 años, o hasta 23 años si acredita que está matriculado en la Educación Secundaria, Bachillerato o Universidad presentando la documentación justificativa.	93,50 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio + 2 hijos o mas	108,50 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio: las dos personas desempleadas y familias monoparentales	60,00 €
Bono temporada Familiar Matrimonio personas desempleadas + hijos, y familias monoparentales con hijos	75,00 €

() La temporada de baños se establece desde 15 de junio al 31 de agosto de cada anualidad, aunque estas fechas podrían sufrir variaciones cuando a juicio del Ayuntamiento de Alcoy (Concejalía de Deportes) existan causas que lo justifiquen. La utilización de los bonos para baños tienen la caducidad limitada hasta la finalización del periodo estival (último día de apertura de las piscinas), no generando ningún derecho a devolución de los tiquets no utilizados o su aplicación para ejercicios posteriores.*



12.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS

12.1 ACTIVIDAD DEPORTIVA “TROFEU DE FILAES”

Concepto	
Cuota inscripción modalidad deportiva / equipo modalidad	15,00 €

12.2 ACTIVIDAD “AMB BICI PER LA VIA VERDA”

Concepto	
Cuota inscripción individual / participante	4,00 €

12.3 OTRAS CUOTAS

Concepto	
Cesión de petos para grupos o equipos	6,00 €
Duplicado emisión tarjeta carné abonado	3,00 €

Cuando por la celebración de encuentros, torneos o campeonatos de carácter extraordinario de cualquier tipo, se solicitara la instalación de una taquilla, el 40% de la recaudación bruta deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal o entidades colaboradoras.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN AL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 6º.-

No estará sujeta al pago del precio público regulado en esta Ordenanza la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- La cesión de los locales existentes en las instalaciones deportivas que tengan total independencia entre sí, a favor de entidades deportivas de la ciudad que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, y que desarrollen su actividad deportiva en dichas instalaciones y que se regirán por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local previa propuesta del Departamento Municipal de Deportes que autorice la cesión de uso.
- La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- La utilización de instalaciones para la celebración de actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Junta de Gobierno Local, que fijará las condiciones de cesión.



- d) La utilización realizada por centros de enseñanza de primaria, secundaria, centros de atención especial, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la norma educativa, y que se realice en horario lectivo o distinto de éste. Para la utilización de los servicios se necesitará previamente el Informe favorable del Departamento de Deportes. Cuando la utilización de las instalaciones fuera en horario no lectivo, y se trate de actividades de carácter extraordinario, deberá razonarse el motivo mediante la presentación de la solicitud y el programa o proyecto que justifica la necesidad de utilización de estas instalaciones.
- e) Los actos organizados por las Federaciones Deportivas adscritas al Consejo Superior de Deportes con concentración de deportistas participantes y que den lugar a la proclamación de títulos de carácter Provincial, Autonómico, Nacional e Internacional, y aquellos otros organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy a través de la Concejalía de Deportes. Esta exención deberá ser solicitada por las entidades interesadas y aprobadas, si procede, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.
- f) La utilización, a título individual, de instalaciones deportivas, incluido el Complejo Deportivo Municipal "Eduardo Latorre" por deportistas alcoyanos con la condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana y que aparezcan en la lista publicada en el DOGV, entendiéndose que esta condición se extenderá hasta los tres años siguientes a la última publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. La pérdida de la condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana será causa de la pérdida de dicha consideración a los efectos de esta Ordenanza, debiendo el interesado comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, en el caso de que esté disfrutando de los beneficios expresados en la misma, para su anulación. Sólo podrán tener este beneficio los deportistas empadronados en Alcoy o que tengan licencia federativa por un club deportivo de la ciudad, debiendo presentar acreditación de alguno de ambos supuestos. La utilización de las instalaciones deportivas por estas personas quedará supeditada a la disponibilidad en cada momento. Cada anualidad el/la deportista que tenga en vigor la condición de deportista de élite, deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Alcoi (Departamento de Deportes) que tiene licencia federativa actualizada.
- g) Deportistas becados por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo a los planes que fomente para el apoyo a los deportistas de Alto Nivel.
- h) *Para quienes la realización de la actividad deportiva constituye una medida terapéutica necesaria en el programa de ayuda, rehabilitación o reinserción, y se proponga desde el Departamento de Servicios Sociales, ateniendo a la situación económica de la persona beneficiaria del programa y previo Informe emitido por el/la Técnico/a de referencia de la persona que pueda ser beneficiaria.*



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2022, y entrará en vigor una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.